MINISTERIO DE SALUD

No 443-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

N. Zerpa

R. ESPINO

L. CUEVA

V. ZAMORA

N. HUAMANÍ

Resolución Ministerial

Lima, 26 de junio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-045499-002, que contiene el Memorando N° 677-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 044-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 301-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, respectivamente; y el Informe N° 587-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*".

Que, mediante el numeral 7.9 del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA de fecha 13 de abril de 2020, referido a Tratamientos Específicos para COVID-19, se establece entre otros, el uso del medicamento "Azitromicina";

Que, mediante Memorándum N° 756-2020-DGIESP/MINSA e Informe N° 18-2020-DA-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, sustenta el requerimiento para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta";

Que, mediante Memorando N° 374-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES remite, entre otros, el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 301-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta" para el pliego MINSA, por el monto de S/ 116 000.00 (Ciento dieciséis mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001026 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERU S.A., la Orden de Compra N° 000639-2020/UE 124, para el suministro del producto "Azitromicina 500 mg Tableta", por el monto de S/ 116 000.00 (Ciento dieciséis mil y 00/100 Soles), con plazo de ejecución de entrega única hasta los 15 (quince) días de notificada la orden de compra;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020, la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERU S.A. cumple con efectuar la única entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 0000639, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 103-0022828;

MINISTERIO DE SALUD

No.443-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

N. Zerpa

Resolución Ministerial

Lima, 26 de junio del 2020

R. ESPINO

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2020-CENARES-MINSA de fecha 19 de junio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 141, la adquisición del bien antes mencionado;

L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 676-2020-DG-CENARES/MINSA del 25 de junio de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta";

V. ZAMORA

Que, a través del Informe Técnico N° 044-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

N. HUAMANI

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 116 000.00 (Ciento dieciséis mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 677-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 26 de junio de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta", por la

causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

MINISTERIO DE SALUD

No. 443-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

N. Zerpa

Resolución Ministerial

R. ESPINO

Lima, 26 de junio del 2020

L. CUEVA

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 587-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

V. ZAMORA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

N. HUAMANÍ

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Azitromicina 500 mg Tableta", conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

V.BOCANGEL

N. Zerpa

UEVA

R. ESPINO

N. HUAMANÍ

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Azitromicina 500 mg Tableta	SANOFI AVENTIS DEL PERU SA	116,000	RECURSOS ORDINARIOS	**S/ 116,000.00**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES
R. ESPINO